

Santiago, 01 de febrero de 2021



Para: **Mesa Directiva de la Convención Constitucional**

De: **Convencionales de Escaños Reservados que suscriben**

**INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE QUE IMPONE PLAZOS AL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y AL ORGANO LEGISLATIVO PARA DICTAR
NORMAS SOBRE LA EXTINCION DE LAS DEUDAS CONTRAIDAS POR LOS
ESTUDIANTES A EFECTOS DE FINANCIAR SU EDUCACION SUPERIOR**

I. FUNDAMENTOS

En su página web, el Crédito con Garantía Estatal o también denominado como Crédito CAE, se presenta como una alternativa de financiamiento para estudiantes que iniciarán o continuarán una carrera de pregrado en instituciones acreditadas que formen parte del Sistema de Crédito para Estudios Superiores y que cumplen los requisitos establecidos por ley para acceder a esta ayuda del Estado. Pero muy lejos de ser una alternativa de financiamiento, es más bien una condena, en donde se publicitan como algunos beneficios los siguientes:

- “*El crédito CAE no requiere avales familiares.*
- *Se asigna para todos los años que dure la carrera.*
- *No hay obligación de pagar mientras estudias.*
- *El plazo de pago de la deuda es de 5 a 20 años.*
- *Puedes solicitar cuotas no mayores al 10% de tu renta, si estás pagando más*¹.

El flujo del CAE funciona de la siguiente forma: Los alumnos matriculados en establecimientos acreditados postulan a través de la Comisión Ingresa y cumpliendo con una serie de requisitos básicos se les asigna el crédito por un monto máximo

equivalente al arancel de referencia de la carrera que cursará. La Comisión Ingresa, licita el total de créditos aprobados a los Bancos (en virtud del argumento que el Estado no tiene recursos suficientes para cubrirlo de otra forma). Los Bancos que ganan la licitación son los que ofrecen la mejor oferta económica, la cual básicamente se reduce a dos variables: 1) el porcentaje de créditos que el Fisco les debe comprar una vez que fueron entregados a las distintas instituciones de la educación superior; 2) el porcentaje de recarga o sobreprecio que el Fisco debe pagarle a los bancos por estas compras².

El CAE fue ideado durante el gobierno de Ricardo Lagos con Sergio Bitar como Ministro de Educación, bajo la excusa de tener como objetivo el aumentar el acceso al sistema de Educación Superior, con el argumento de que como el Estado ya tiene una serie de restricciones presupuestarias, requería necesariamente de la Banca para poder asegurar esta nueva política de financiamiento educacional. Así, nos encontramos con un mecanismo de financiamiento por medio del cual el Estado licita a los bancos una cartera de estudiantes determinada que ingresan a la educación superior, convirtiéndose así el propio Estado en el aval de todas aquellas deudas contraídas por los estudiantes en comento, para así poder hacer más atractivo el incentivo y llamar a la participación de los bancos. En palabras del propio ministro Bitar, “*Lo que tenemos que tener claro, es que el joven que hoy está endeudado en un tiempo empezará a preguntarse ‘¿y por qué yo?’, cuestionará al Estado y el gobierno debe estar preparado cuando eso pase*”³.

No es necesario abarcar latamente el hecho de que en la práctica, en nuestro país el derecho a la educación, y más aún, a la educación superior, lejos de garantizarse adecuadamente como un derecho de carácter social, se ha desarrollado como un negocio que crece en base al endeudamiento estudiantil, generando para miles de estudiantes de todas las edades una carga patrimonial que en muchas oportunidades supera cualquier expectativa, acarreando tantas consecuencias negativas como le es posible, y fomentando aún más la desigualdad persistente en los procesos completos de enseñanza.

Ello contrasta gravemente con los estándares internacionales sobre el derecho a la educación. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas señaló en una de sus Observaciones Generales:

“6. Si bien la aplicación precisa y pertinente de los requisitos dependerá de las condiciones que imperen en un determinado Estado Parte, la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas:

- a) *Disponibilidad;*
- b) *Accesibilidad, que a su vez consta de 3 dimensiones:*
 - *No discriminación,*
 - *Accesibilidad material,*

- *Accesibilidad económica.*
- c) *Aceptabilidad;*
- d) *Adaptabilidad*⁴.

Como indica un reportaje presentado por el medio investigativo Ciper Chile, durante el año 2010 recibieron el CAE 91.000 estudiantes de los cuales el 85,5% (78.000 beneficiarios) pertenecían a los tres quintiles más pobres, es decir, provenían en ese entonces de familias que recibían hasta \$140 mil mensuales per cápita. Dentro de ese grupo destacaban 35 mil mujeres de los primeros dos quintiles (cuyas familias tenían un ingreso promedio de hasta \$90 mil per cápita). Esto implica que las mujeres jóvenes pobres, el segundo grupo más vulnerable de la sociedad chilena después de los niños, representan el 40% de los créditos CAE⁵.

El Informe de Fundación Sol del año 2018, señala respecto del CAE: “Al desagregar los datos según tipo de Institución de Educación Superior, se observa que los mayores niveles de morosidad se registran en los Centros de Formación Técnica (48,1 %) y en los Institutos Profesionales (46,4 %), en tanto en el mundo de las Universidades, son las privadas las que presentan los datos más preocupantes (33,1 %). Además, es importante destacar que el 64,4 % de los morosos por CAE estudio en CFT o IP.”

Tal como informó Ricardo Lagos a la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO VINCULADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 20.027, QUE CREA EL CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO Y, EN GENERAL, DE LA LEGISLACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR:

“A este respecto llama la atención que la mejora en las condiciones macroeconómicas del país en los años posteriores a 2006, no tuvo ningún impacto en las condiciones financieras de los créditos, respecto de los cuales se podrían haber establecido bajas progresivas en la tasa de interés y/o comisiones. Probablemente la presencia de la Dirección de Presupuestos en la integración de la Comisión Ingrera, y la norma contenida en el reglamento de la ley 20.027 que le da derecho de veto en todas aquellas materias que se refieran a dichas condiciones financieras, influyera en estas omisiones, en cuanto es dable asumir que la Dirección de Presupuestos estaba interesada en que la tasa de interés se encontrara en el rango más cercano posible a la tasa efectiva que los bancos exigían a este sistema de financiamiento, de forma tal que el diferencial que debía asumir el Fisco fuese el menor posible. Por otra parte, la necesidad política de asignar la mayor cantidad de créditos posibles, con el objeto de responder a la creciente demanda de estudiantes, llevó a las autoridades a aceptar licitaciones poco convenientes para el Fisco desde una perspectiva financiera, en cuanto los bancos ajustaban sus ofertas a la situación global del mercado, viéndose el sistema fuertemente afectado por la crisis subprime de los años 2009 y 2010. En dichos años, y derivado de las restricciones de crédito en el mercado, los bancos

incrementaron sustantivamente las exigencias de venta de créditos y recargos asociados, con el consecuente mayor costo fiscal.”⁶

Nos parece preciso hacer mención a unas cifras obtenidas de un estudio llevado a cabo por la Fundación Sol, en donde se concluye que a diciembre de 2019, se registraban 559.058 personas pagando el crédito con aval del estado, ya sea en su calidad de desertores o egresados. Respecto de los desertores, el 76,8% se encuentran morosos, mientras que respecto de los egresados que actualmente están pagando el CAE, se registra un 35% de morosidad, lo que equivale a 151.293 personas. Este informe coincide con los señalado por el expresidente Lagos en cuanto al excesivo costo fiscal de mantener el sistema: “*La morosidad total del sistema es de 44,5% equivalente a 248.699 deudores, lo cual permite concluir que éste crédito resulta ser un gasto más que una inversión para el Fisco*”⁷.

Este año 2021, la misma Fundación Sol ha calculado que “*entre 2006 y 2020 el Estado ha recomprado a la banca un 56,4% de los créditos CAE por un total de \$4.66 billones, de los que \$924.136 millones corresponden a sobreprecio*”¹

A todo lo anterior se agrega los abusos del sistema. En el informe de la Cámara de Diputados ya citado, la Comisión Investigadora concluye: “*Sobre las cláusulas consideradas abusivas en los contratos del CAE. Luego de la adjudicación del Crédito con Aval del Estado, los estudiantes beneficiarios deben firmar un Contrato de Apertura de Línea de Crédito, como parte de los anexos de las Bases de Licitación Pública de los Créditos. Dicho contrato, a su vez, contiene mandatos para el pago de los créditos directo a las instituciones de educación superior, para el prepago de excedentes, para la suscripción y llenado de pagarés, y para descuento de remuneraciones. Su elaboración es responsabilidad de la Comisión Ingresa, sin intervención de los bancos en su redacción -de acuerdo a lo declarado por el actual Director de Ingresa-. Los documentos señalados son anualmente sometidos al control de legalidad de la Contraloría General de la República para efectos del trámite de toma de razón de ellos.*” A ellos se agregan las comisiones abusivas, que cobran los Bancos aun cuando el Fisco compre los créditos, la posibilidad de embargos, el sistema de retención de impuestos y las cláusulas de aceleración⁸.

Respecto del costo Fiscal de condonar y como financiarlo, hay varias visiones y propuestas a elegir. El ex ministro de Hacienda, Nicolás Eyzaguirre (PPD) ha calculado: “*Son US\$ 8 mil millones de deuda CAE y US\$ 4 mil millones de deuda del Fondo Solidario, son US\$ 12 mil millones*”⁹. Asimismo, se han propuesto soluciones utilizando el Presupuesto del sector público y otras a través de la emisión de deuda pública y bonos del Estado¹⁰. La mayoría de las pre candidaturas presidenciales se pronunciaron en favor de la misma, de todos los sectores políticos¹¹.

¹ https://www.fundacionsol.cl/blog/estudios-2/post/endeudar-para-gobernar-y-mercantilizar-el-caso-del-cae-2021-6773?fbclid=IwAR2vGjiV2vb-EIsg0YyvHNqZGU-EgfFnFFu_IdA2VbwrfWStc-HsNx2_jo

Por todo lo anteriormente señalado, y aún más por desarrollar, es que presentamos esta iniciativa y solicitar la condonación de la deuda educativa de todos los estudiantes que las adquirieron con el fin único de financiar estudios de educación superior, porque han sido años de luchas incansables por parte de miles de estudiantes que son las víctimas de este sistema que no es más que un negocio para la Banca y al empresariado con fondos estatales. En el momento actual, con políticas de gratuidad vigentes, no podemos seguir amarrando a miles de estudiantes a una cadena de deudas y cargas financieras, con abusos y malgasto fiscal.

POR TANTO,

En virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional,

VENIMOS EN PRESENTAR LA SIGUIENTE:

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Agregase la siguiente norma transitoria al texto de la Nueva Constitución:

“El Presidente de la República deberá presentar, en un plazo de dos meses desde la vigencia de la presente Constitución, un proyecto de ley que contenga mecanismos para que el Estado se haga plenamente responsable del pago de los créditos o deudas estudiantiles relativas a la Educación Superior, regulados por las leyes Ley N°18.591 en lo relativo al fondo solidario de crédito universitario; Ley N°19.287; Ley N°19.848; Ley N°20.027; Ley N°20.572; Ley N°20.634, provocado la consecuente condonación o extinción de la deuda respecto de los estudiantes y sus codeudores, de manera inmediata, una vez terminada su tramitación. La iniciativa presidencial no obstara a que quienes detenten iniciativa legislativa en virtud de esta Constitución, presenten sus propias propuestas.

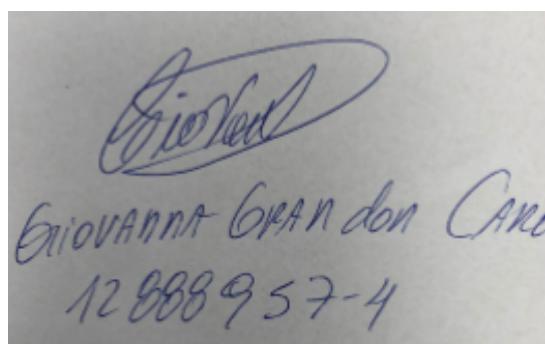
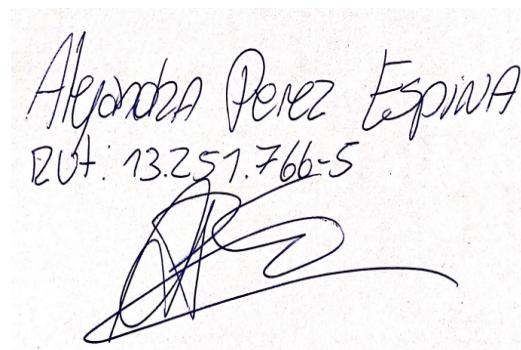
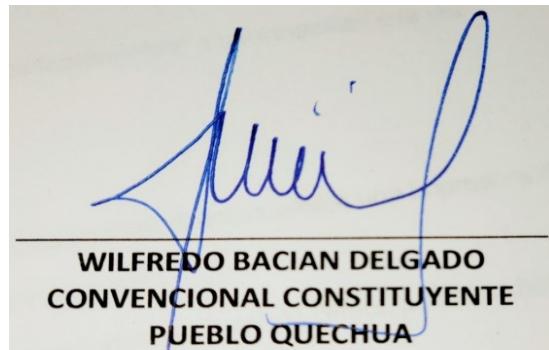
El Órgano Legislativo deberá tramitar tales proyectos de ley en un plazo de tres meses, provocando la condonación señalada. En un plazo máximo de siete meses después de la vigencia de esta Constitución, las deudas referidas deben estar condonadas o extinguídas respecto de los estudiantes y sus codeudores, avales o cualquier otro garante.

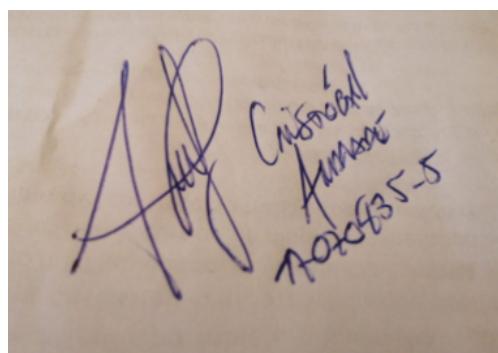
Desde la vigencia de esta Constitución, deberá cesar la tramitación de las causas judiciales pendientes contra los deudores morosos por tales conceptos, y cesará toda gestión tendiente al cobro de la misma, sea judicial o extrajudicial, lo que incluye la

prohibición de ingresar a los deudores en cualquier tipo de registro en virtud de su morosidad.

La condonación de la deuda relativa al Fondo Solidario de Crédito Universitario, no lesionará patrimonialmente al o los Establecimientos de Educación Superior, cuyo servicio haya generado la deuda, para lo cual el mismo Estado deberá, en virtud de la misma ley, disponer de los recursos para evitar todo detrimento

En caso de que se cumplan siete meses desde el plazo de vigencia de la presente Constitución y no se extingan las deudas de que trata este artículo por el mecanismo descrito, ellas se extinguirán ipso iure".





Convencional Bastian Labbe



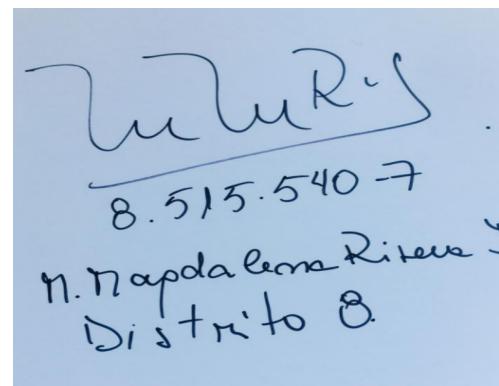
A photograph of a handwritten signature in blue ink on a white background. Below the signature, there is small text: '7.109.512-6 Fernando Salinas Manfredini D18'



CC – Benito Baranda
7.563.691-1



A photograph of a handwritten signature in blue ink on a white background. Below the signature, there is handwritten text: 'Francisco Caamaño R.'



A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light blue background. Below the signature, there is handwritten text: '8.515.540-7', 'n. Napoles Rivas', and 'Distrito 8'.

LACKSIRI FELIX GALLEGUILLOS AYMANI
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
PUEBLO NACIÓN LICKANTAY/ATACAMEÑO

Isabel Godoy M
Isabel Godoy MONAROZ
11.204.087-0

Victorino Antilex Nanco
10.635.125-2



Lisette Lorena Vergara Riquelme
18.213.926-2